Diez maravedis

EN LOCVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la villa de Ecija a quatro dias del mes de Abril de mill y seiscientos y setenta y siete años en la casa de Cabildo de los Alcaldes y Regidores de esta villa se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro Señor y Republica y conservacion de esta villa y particularmente por quanto el Sr. Don Pedro de Mesa Caballero del Orden de Calatrava Alcalde ordinario de esta villa por su mag.d y el Sr. Don Diego del Castillo, y Salcedo, y el Sr. Don Sebastian de Salcedo, y el Capitan Don Joseph de Chinchilla Guzman Alferez mayor del Cabildo y Fortaleza de esta villa, por los dichos sus oficios como dhos son, abiendo sido citados para este ayuntamiento los presentes y ausentes y los ausentes por sus cartas por [illegible] y a son de Campana tañida segun lo an hecho y acostumbrado

Y a son de Trompeta por [illegible]

Y estando juntos en el dho ayuntamiento Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor dijo que por quanto el Capitan Don Joseph de Chinchilla Guzman Alferez mayor de esta villa y Regidor perpetuo de ella le ha hecho dejacion de dho oficio de Alferez mayor en favor de Don Sebastian de Salcedo su hijo legitimo segun consta de la escritura de dejacion que ante Diego Fernandez de Leon escribano de su mag.d y del numero de esta villa otorgo en esta villa en veinte y quatro dias del mes de Marzo de este presente año, por tanto que pedia y pidio a los dhos Señores Justicia y Regimiento de esta villa le mandasen dar y dar posesion del dho oficio de Alferez mayor a dho Don Sebastian de Salcedo su hijo legitimo para que use y exerza el dho oficio en la forma que lo an hecho y acostumbrado los demas Alferezes mayores de esta villa que an sido y son de ella, y que en ello le hagan merced y justicia que pide con costas, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y por los dhos Señores Justicia y Regimiento de esta villa vista la dha dejacion que el dho Capitan Don Joseph de Chinchilla Guzman hizo en favor del dho Don Sebastian de Salcedo su hijo legitimo del dho oficio de Alferez mayor de esta villa y la peticion que sobre ello a dado y presentado en este ayuntamiento, dijeron que mandaban y mandaron se le de posesion del dho oficio de Alferez mayor de esta villa y que use y exerza el dho oficio en la forma que lo an hecho y acostumbrado los demas Alferezes mayores de esta villa que an sido y son de ella, y que en ello le hagan merced y justicia que pide con costas, y lo firmaron de sus nombres

Don Pedro de Mesa
Don Diego del Castillo y Salcedo
Don Sebastian de Salcedo
Don Joseph de Chinchilla Guzman

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo

Y luego incontinente el dho Don Sebastian de Salcedo Alferez mayor de esta villa por ante mi el escribano publico y del numero de esta villa y testigos de yuso escritos hizo el juramento que por derecho en tal caso se requiere y prometio de usar bien y fielmente el dho oficio de Alferez mayor de esta villa y de guardar el secreto que en el dho oficio se le encargare y de acudir a todos los autos y diligencias que se ofrecieren tocantes al dho oficio y de traer vara de justicia en el dho oficio segun y como la an traido los demas Alferezes mayores que an sido y son de esta villa, y que en todo hara lo que buen Alferez mayor debe y es obligado a hacer, y lo firmo de su nombre

Don Sebastian de Salcedo